

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 19 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la obra titulada «Método de corte y confección de vestidos y ropa interior,» que ha escrito usted y publicado; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 20 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Srita. María Muñoz Silva.—Presente.

Son copias. México, Julio 20 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Agosto 3 de 1904.

#### NUMERO 425.

Julio 20.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á George Edgar Hageman, por un documento llamado «Secured Bank Note.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ernesto Chavero, apoderado del Sr. George Edgar Hageman, ante usted expone:

Que su representado es autor de un documento que llama «Secured Bank Note,» según los modelos adjuntos, y deseando que el indicado documento no se reproduza ni en todo ni en parte, ya sea redactado en inglés ó traducido á cualquier otro idioma,

A usted ocurro declarando en cumplimiento de la ley, que se reserva el señor mi poderdante los derechos de propiedad literaria que le corresponden sobre la obra indicada y acompaño los ejemplares que exige la ley.

México, Julio 19 de 1904.—*Ernesto Chavero*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 19 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que como apoderado del Sr. George Hageman, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de un documento llamado «Secured Bank Note,» del cual es autor el mencionado Sr. Hageman; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña del mencionado documento, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 20 de Julio de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Lic. Ernesto Chavero.—Presente.

Son copias. México, 20 de Julio de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Agosto 3 de 1904.

#### NUMERO 426.

Julio 21.—Secretaría de Guerra.—Circular poniendo en vigor una tarifa de precios para los fusiles y carabinas S. Mauser, sables, piezas de que se componen y cartuchos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Artillería.—Sección 2.<sup>a</sup>—Número 3,281.—Circular número 369.

El Ciudadano Presidente de la República ha tenido á bien disponer que desde esta fecha quede en vigor la siguiente tarifa de precios para los fusiles y carabinas S. Mauser, modelos de 1893 y 1903, de las piezas de que se componen y de los cartuchos con cargadores del mismo sistema; del valor de los sables modelo francés y alemán, del de las diferentes piezas de que se componen estos últimos y el de los empaques reglamentarios de todos los efectos mencionados.

#### Armas portátiles S. Mauser.

Fusil modelo de 1893.....	\$ 30 75
Carabina modelo de 1893.....	34 00
Fusil modelo de 1903.....	30 75
Carabina modelo de 1903.....	34 00
Marrazo para fusil modelo de 1893.....	3 50
Marrazo para fusil modelo de 1903.....	3 50
Vaina para marrazo de fusil modelo de 1893.....	1 50
Vaina para marrazo de fusil modelo de 1903.....	1 50

#### Sables.

Sable para caballería modelo francés.....	\$ 7 00
Sable para caballería modelo alemán.....	7 00

#### Piezas comunes para fusiles y carabinas modelos de 1893 y 1903.

Anilla inferior.....	\$ 0 02
Anilla superior.....	0 02
Anillo porta-extractor.....	0 20
Arandela del guardamano.....	0 22
Disparador.....	0 18
Eje del alza.....	0 01
Eje del diente de la corredera de alza.....	0 01
Eje de la palanca del disparador.....	0 01
Eje del disparador.....	0 01
Escudete.....	0 12
Fondo del depósito.....	0 60
Guardamonte.....	2 25
Muelle para abrazadera inferior.....	0 20

Muelle para abrazadera superior .....	\$ 0 20
Muelle del elevador.....	0 18
Muelle del porta-expulsor.....	0 42
Pasador del escudete.....	0 01
Pasador del pestillo del fondo del depósito.....	0 01
Pestillo del fondo del depósito.....	0 03
Porta-expulsor.....	0 50
Resorte de la palanca del disparador.....	0 02
Resorte del diente de la corredera de alza.....	0 01
Resorte del pestillo del fondo del depósito.....	0 02
Tornillo del anillo porta-punto de mira.....	0 01
Tornillo eje del porta-expulsor.....	0 03
Tornillo inferior del guardamonte.....	0 03
Tornillo superior del guardamonte.....	0 02
Tornillo tope de la corredera de alza.....	0 01
Dos tornillos para cantonera.....	0 02
Tubo del tornillo inferior del guardamonte.....	0 02

*Piezas comunes para fusil y carabina modelo de 1893.*

Cajón del mecanismo.....	\$ 4 25
Elevador.....	0 30
Expulsor.....	0 02
Extractor.....	0 50
Nuez ó cabeza del percutor.....	0 50
Palanca del disparador.....	0 40
Percutor.....	0 45
Porta-seguro.....	0 90
Resorte del percutor.....	0 06
Seguro.....	0 35

*Piezas comunes para fusil y carabina modelo 1903.*

Cajón del mecanismo.....	\$ 4 55
Elevador.....	0 37
Expulsor.....	0 02
Extractor.....	0 60
Nuez ó cabeza del percutor.....	0 55
Palanca del disparador.....	0 35
Percutor.....	0 45
Porta-seguro.....	1 15
Resorte del percutor.....	0 07
Seguro.....	0 30
Fiador del porta-seguro.....	0 15
Resorte del fiador del porta-seguro.....	0 02

*Piezas comunes para fusiles modelos de 1893 y 1903.*

Abrazadera superior.....	\$ 0 35
Abrazadera inferior.....	0 30
Anillo porta-punto de mira.....	0 18

Baqueta con pasador y tornillo.....	\$ 0 45
Cantonera.....	0 50
Cañón.....	5 50
Corredera de alza.....	0 24
Chapa ó escala de alza.....	0 40
Diente de corredera de alza.....	0 12
Muelle del pie del alza.....	0 15
Planchuela para anilla.....	0 10
Pie del alza.....	0 50
Punto de mira.....	0 08
Tapón.....	0 25
Tornillo del muelle del pie del alza.....	0 01
Dos tornillos de planchuela de anilla.....	0 02

*Piezas comunes para carabinas modelos de 1893 y 1903.*

Abrazadera superior.....	\$ 0 30
Abrazadera inferior.....	0 30
Argolla porta-carabina.....	0 06
Anillo porta-punto de mira.....	0 20
Baqueta con pasador y tornillo.....	0 45
Cantonera.....	0 50
Cañón.....	5 50
Corredera de alza.....	0 24
Chapa ó escala de alza.....	0 37
Diente de corredera de alza.....	0 12
Guardapunto de mira.....	0 60
Muelle del pie del alza.....	0 15
Pie del alza.....	0 45
Pasador del guardapunto de mira.....	0 01
Punto de mira.....	0 08
Planchuela para anilla.....	0 10
Suplemento de la planchuela para anilla.....	0 07
Tapón.....	0 25
Tornillo del muelle del pie del alza.....	0 01
Dos tornillos de planchuela para anilla.....	0 06

*Piezas para fusil modelo de 1893.*

Caja.....	\$ 5 00
Cerrojo.....	2 00
Guardamano.....	0 40

*Piezas para fusil modelo de 1903.*

Caja.....	\$ 5 00
Cerrojo.....	2 50
Guardamano.....	0 40

*Piezas para carabina modelo de 1893.*

Caja.....	\$ 5 00
Cerrojo.....	2 20
Guardamano.....	0 40

*Piezas para carabina modelo de 1903.*

Caja.....	\$ 5 00
Cerrojo.....	2 70
Guardamano.....	0 40

*Piezas comunes para marrazos de fusiles modelo de 1893 y 1903.*

Crucero.....	\$ 0 50
Pestillo.....	0 30
Tuerca del pestillo.....	0 08

*Piezas para marrazo de fusil modelo de 1893.*

Hoja.....	\$ 1 80
Pomo.....	0 60
Resorte del pestillo.....	0 02
Trocillo.....	0 20
Vaina.....	1 50

*Piezas para marrazos de fusil modelo de 1903.*

Hoja.....	\$ 1 80
Pomo.....	0 60
Resorte del pestillo.....	0 02
Trocillo.....	0 20
Vaina.....	1 50

*Piezas para sable modelo francés.*

Boquilla.....	\$ 0 40
Hoja.....	2 50
Pomo.....	0 25
Ramal.....	1 25
Trocillo con forro y entorchado.....	0 50
Tornillo de la boquilla.....	0 02
Vaina completa.....	2 50

*Piezas para sable modelo alemán.*

Boquilla.....	\$ 0 40
Hoja.....	2 50
Pomo con abrazadera y pasador.....	0 35
Suplementos de madera para la vaina.....	0 20
Trocillo.....	0 40
Tornillo de la boquilla.....	0 02
Taza ó ramal.....	1 25
Tornillo para la gaza.....	0 03
Vaina.....	2 50

*Municiones.*

Cartuchos de guerra.....	\$ 0 06
Idem de instrucción.....	0 05

Cartucho de salva.....	0 04
Cargador.....	0 03
Caja de cartón para empaque de 25 cartuchos.....	0 02

*Empaques.*

Cajón de madera con envase de zinc para empaque de 10 fusiles S. Mauser de 7m/m.....	\$ 10 00
Cajón de madera con envase de zinc para empaque de 10 carabinas S. Mauser de 7m/m.....	8 00
Cajón de madera con envase de zinc para empaque de mil cartuchos para fusil S. Mauser de 7m/m.....	3 00
Cajón de madera para empaque de 25 sables.....	5 50

Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás fines, manifestándole que queda derogada la Circular número 298 de fecha 7 de Mayo de 1901, y debiendo hacer con sujeción á la presente Tarifa sus pedidos los jefes de los cuerpos.

México, 21 de Julio de 1904.—*Mena.*—Al.....

«Diario Oficial,» Julio 27 de 1904.

## NUMERO 427.

Julio 21.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada número 1,480, á favor de Ferdinand Mora Canda.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria."—México.—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 55.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo, que pagó usted cincuenta pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 1,480, expedida á favor del Sr. Ferdinand Mora Canda, por mejoras en los ajustes de los elevadores de mazos, poleas, ruedas dentadas y otros aparatos que se adaptan á las flechas, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* esta declaración, para los efectos legales.

México, Julio 21 de 1904.—*G. Costo.*—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Julio 21 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 26 de 1904.

## NUMERO 428.

Julio 22.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Juan de la Torre, por la obra que se expresa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan de la Torre, de esta vecindad, ante usted respetuosamente expongo:

Que acabo de publicar la segunda edición de la obra «Texto vigente de la Constitución

Leyes.—Tomo LXXX—90

Mexicana. Arreglo de la Carta de 1857 en un solo cuerpo formado con todas las disposiciones vigentes,» y deseando impedir la reproducción que pudiera hacerse de dicha obra con perjuicio de mis intereses, así como la imitación ó usurpación del plan que me ha servido de norma en su redacción ó arreglo.

Ante usted declaro conforme á lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y cuatro del Código Civil vigente, que me reservo para todos los efectos legales la propiedad literaria: de la forma especial dada en la repetida obra á la Constitución de 1857, colocando en el cuerpo de ella los artículos reformados ó adicionados en lugar de los primitivos, y en las notas respectivas al pie de cada plana, el texto de estos últimos y el de las diversas reformas que han dejado de estar vigentes; la propiedad de la parte original de la obra; la del método y sistema de anotación seguidos en el curso de toda ella; la del sistema de referencias á la «Historia del Congreso Constituyente;» la del Índice con extracto de los artículos constitucionales; la del Prontuario Alfabético y la de todo cuanto de peculiar tiene esa propia obra.

Para los efectos correspondientes acompañó al presente curso, los dos ejemplares prevenidos por el citado Código y uno más destinado á la Biblioteca de esa Secretaría.

México, Julio 21 de 1904.—*Juan de la Torre*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 21 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la segunda edición de la obra titulada «Texto vigente de la Constitución Mexicana. Arreglo de la Carta de 1857, en un solo cuerpo formado con todas las disposiciones vigentes,» en cuanto á la forma especial dada en la obra á la Constitución de 1857, colocando en el cuerpo de ella los artículos reformados ó adicionados en lugar de los primitivos, y en las notas respectivas al pie de cada plana el texto de estos últimos y el de las diversas reformas que han dejado de estar vigentes; lo mismo que la propiedad de la parte original de la obra, la del método y sistema de anotación seguido en el curso de toda ella, la del sistema de referencias á la Historia del Congreso Constituyente, la del Índice con extracto de los artículos constitucionales, la del Prontuario Alfabético y la de todo cuanto de peculiar tiene la repetida obra; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de Julio de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Lic. Juan de la Torre.—Presente.

Son copias. México, 22 de Julio de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Julio 29 de 1904.

#### NUMERO 429.

Julio 22.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Edward Hoeflich, por el periódico «Daily Record.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Edward Hoeflich, por mi propio derecho y con domicilio en la Avenida Juárez número 257, expongo ante usted con el debido y mayor respeto: que soy propietario del periódico titulado «Daily Record,» que ve la luz pública en esta Capital y del cual llevo impresos trece números.

Deseando evitar se publique otro periódico con título igual ó se reproduzcan los artículos á que sólo yo tengo derecho, ocurrió á usted Ciudadano Secretario, y hago constar de acuerdo con los artículos 1,153 y 1,234 del Código Civil, que me reservo la propiedad literaria del referido periódico, del que acompañó cuatro ejemplares.

Es justicia que con lo necesario protesto.

México, veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro—*E. Hoeflich*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 21 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del periódico «Daily Record,» tanto del título cuanto de los artículos que en él se publican; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña del número 13, volumen I del expresado periódico, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de Julio de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Edward Hoeflich.—Presente.

Son copias. México, 22 de Julio de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial» Agosto 3 de 1904.

#### NUMERO 430.

Julio 22.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Montero, Herrero y Compañía, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Los que subscribimos, de nacionalidad española y con domicilio en el callejón de Santa Clara número 6, ante usted respetuosamente exponemos:

Que de acuerdo con el artículo 1,234 del Código Civil, nos reservamos el pleno y exclusivo derecho de propiedad literaria que, con arreglo á la fracción VI del artículo 1,207 del mismo Código nos corresponde, respecto de las obras que á continuación citamos y de las cuales acompañamos los tres ejemplares prescriptos en el artículo 1,236 del referido Código:

Cuatro tomos del abate Henry Bolo, traducción de F. Sarmiento, y los cuales se han dado á luz con los siguientes títulos: